

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

REGLAS DE OPERACIÓN "BECAS POR LA INTERCULTURALIDAD" EJERCICIO 2021

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como:

- I. SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la coordinación de la estrategia.
- II. SDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de coordinar la estrategia.
- III. CEI:** La Comisión Estatal Indígena, que fungirá como instancia colaboradora en la operación del Programa.
- IV. SHP:** La Secretaría de la Hacienda Pública.
- V. Beneficiario:** Persona física que recibe el apoyo por medio del Programa.
- VI. Personas indígenas:** personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas presentes en el territorio del estado de Jalisco.
- VII. Comité Dictaminador:** El Comité dictaminador del Programa, que será la instancia competente para la interpretación de las Reglas de Operación y aprobar el proceso de selección de beneficiarios.

1.2. Fundamentación jurídica.

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 5, 7, 14, 15, 16, 17 fracciones VII, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX XLVII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 2, 3, 4, 8 y 48 primer párrafo de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

II. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la Secretaría General de Gobierno, una de ellas.

IV. Por lo que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la protección, garantía y promoción de los derechos humanos corresponde a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, mediante la creación de los mecanismos necesarios para cumplir con este mandato constitucional.

V. El Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, en su artículo 31 Bis., establece que la Subsecretaría de Derechos Humanos tiene como encargo coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, para lo cual, de acuerdo con el artículo 31 Quáter, párrafo 2, coadyuvará con la Comisión Estatal Indígena.

VI. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

VII. La Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, en su artículo 3, establece que es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, reconociendo a las comunidades y a las personas que los integran como titulares de derechos sociales e individuales, a fin de salvaguardar la integridad de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y en concreto de esta ley específica. Asimismo, en su artículo 4, establece que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán planes, programas y las partidas específicas para el cumplimiento de sus obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos que se crean convenientes para que las comunidades

participen en el confeccionamiento de las mismas; en su artículo 39, fracción III, establece que el Estado y los municipios implementarán, con la participación de las comunidades indígenas, y con la finalidad de preservar, fortalecer, promover, desarrollar y difundir su cultura, propiciar la preservación y desarrollo de las lenguas indígenas.

VIII. La Subsecretaría de Derechos Humanos trabaja bajo 11 orientaciones generales: 1. Atención a víctimas, 2. Neutralizar riesgos y Amenazas, 3. Obediencia hacia los Derechos Humanos, 4. Construir política pública en clave de Derechos Humanos, 5. Concurrencia y Coordinación, 6. Responsabilidad Horizontal, 7. Promotores de Derechos Humanos, 8. Comunidades de práctica, 9. Libertad e Igualdad, 10. Cultura de Paz y 11. Inclusión y No discriminación. Dichas orientaciones, representan los principios rectores que rigen y articulan el trabajo de la Subsecretaría.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario General de Gobierno, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del “**PROGRAMA BECAS POR LA INTERCULTURALIDAD**”, en adelante **El Programa**, que será implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; como el instrumento rector de la operación durante el año 2021.

2. ANTECEDENTES

2.1. Objeto.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación del programa estatal denominado “Becas por la Interculturalidad”, un programa social dirigido a estudiantes indígenas del Estado de Jalisco para ayudar a la permanencia y/o conclusión de sus estudios de educación media superior y superior a través del otorgamiento de un apoyo económico.

2.2. Diagnóstico.

Las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, son un grupo poblacional que, a lo largo de los años, ha encontrado un desarrollo progresivo, constante e importante de sus derechos humanos. Esto, a través del impacto público que han tenido sus demandas sociales, luchas e iniciativas que han generado, siendo un ejemplo de los cambios sociales, políticos y culturales en el país y en el estado de Jalisco.

Sin embargo, a pesar del fortalecimiento de su autonomía y de su riqueza sociocultural, aún existen retos importantes en el ejercicio de sus derechos humanos con respecto a la mayoría del conjunto social. Sobre todo, en aspectos que son de gran relevancia como el educativo, un punto fundamental para lograr una inclusión intercultural y disminuir las brechas de desigualdad.

Por mencionar algunos ejemplos de esta situación, el análisis de los problemas estructurales de la región de América Latina, advierte que la exclusión histórica de la población indígena es una agenda pendiente, la cual exige el reconocimiento de sus derechos como grupos poblacionales que han permanecido en las condiciones más

desfavorables en términos de pobreza y desigualdad. Lo anterior, como resultado de complejos procesos sociales e históricos que se reflejan en prácticas discriminatorias persistentes (Programa “Becas Indígenas”, 2018).

Históricamente, los pueblos indígenas de nuestro país, son uno de los sectores poblacionales más rezagados y marginados del desarrollo. Las personas provenientes de pueblos originarios se encuentran en una situación de mayor desigualdad que la población en general. Sus condiciones de vida denotan limitaciones estructurales que constituyen un desafío para la política pública.

A nivel nacional, la población indígena presenta niveles relativamente bajos de escolaridad, ya que apenas un 25% tiene secundaria completa o educación media superior, a diferencia de la población en general, en la que más de la mitad ha cursado dichos niveles de escolaridad. En el 2010, las tasas de asistencia escolar en la población indígena fueron menores que las de la población no indígena, y la evolución de las estadísticas muestra que la brecha entre ellas se amplía a partir de los 12 años de edad (Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo, 2010). Esto indica que al terminar el nivel básico, las y los jóvenes indígenas empiezan a abandonar sus estudios. Además, dos de cada tres niñas y niños entre los seis y 14 años de edad que no están en la escuela son indígenas.

En ese sentido, el Informe de Resultados para México, sus Estados y Municipios 2010, del Índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) del PNUD, indicó que el rezago escolar de la población indígena empieza desde la educación básica: a nivel nacional solamente 51% de los indígenas en edad de haber completado la primaria, lo ha logrado, mientras que tan solo 27% de los indígenas en edad de haber completado la secundaria lo ha hecho.

Al igual que en el contexto nacional, el rezago educativo de la población indígena alcanza al doble de la población no indígena, rezago que es medido a partir de las personas de tres a quince años que no asisten a la escuela, las que no cuentan con primaria concluida y aquellas sin secundaria; es decir, medido apenas bajo los parámetros de educación básica.

Otro elemento a tomar en cuenta es su identidad cultural, ya que, la gran mayoría de los Wixaritari y Nahuas, además de otras comunidades como los indígenas jornaleros agrícolas, indígenas urbanos migrantes y pueblos cocas, aún celebran sus ritos y festivales religiosos tradicionales, los cuales no siempre son compatibles con el calendario escolar. Para 2015, según datos de la encuesta Intercensal que realiza el INEGI, el 14.25% de los y las jaliscienses indígenas de 15 años y más no sabe leer y escribir, es decir un total de 6 mil 404 personas.

La problemática es amplia y compleja, ya que abona constantemente a la desigualdad. Prueba de los efectos negativos que ha dejado el rezago educativo, son los reflejados por la Encuesta Nacional de Discriminación. Por citar algunos ejemplos, el porcentaje de personas indígenas que declaró haber sido discriminado al menos en un ámbito social como los servicios de salud, la calle, el transporte público y la familia, fue de 20.3%. A su vez, el porcentaje de personas que declararon haber experimentado al menos una situación de discriminación en los últimos cinco años, fue del 40.3% entre las personas indígenas (ENADIS, 2017).

Además, el porcentaje de población por grupo que declaró al menos un incidente de negación de derechos en los últimos años, tales como atención médica o medicamentos,

inclusión en programas sociales y atención en oficinas de gobierno, fue de 29.2% entre las personas indígenas.

Por tales motivos, la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, expone la necesidad de construir y dar continuidad a programas enfocados al grupo poblacional antes expuesto, que se encuentra en desventaja constante, específicamente educativa. Lo anterior, mediante el otorgamiento de apoyos económicos que conlleven a fortalecer la educación en las poblaciones indígenas, con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad. Tomando en consideración lo anterior, se presentan las Reglas de Operación del "Programa Becas por la Interculturalidad".

2.3. Antecedentes del Programa.

En el año 2007 a través de la administración estatal 2007-2012 nace el programa "Becas Indígenas", con el objetivo de otorgar apoyos mensuales a razón de \$1,200 pesos, (entregados de manera bimestral), a estudiantes indígenas que requieran de un apoyo económico para iniciar o continuar su educación superior, con la finalidad de impulsar la formación de profesionales en diversas áreas del conocimiento, que contribuyan al desarrollo de sus comunidades indígenas.

En su primer año de operación, la población objetivo se limitaba a los estudiantes de educación superior o equivalente, a quienes se les exigía un promedio mínimo de 7, para ser susceptibles a ser elegidos como beneficiarios, promedio que era necesario mantener durante la vigencia del programa. También se generaba la obligación de cumplir con un servicio social para beneficio de su comunidad indígena, el cual debía iniciarse en el periodo del término de un curso escolar y el inicio del otro. No obstante, esta obligación, el tipo de servicio y la duración del mismo quedaban indeterminados.

En el segundo año de operación con un aumento en su presupuesto del 500%, el programa cambia su nombre a "Becas Indígenas Maestro Carlos Castillo Peraza" y amplía su población objetivo para cubrir también a estudiantes de nivel medio superior; además, se solicita una mayor cantidad de requisitos que en el primer año.

Durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 prácticamente el Programa se conservó igual; los cambios más significativos fueron: el aumento en el promedio mínimo para los beneficiarios, pasando de 7 a 8 y, la incorporación de una figura de contraloría social a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Con el inicio de actividades de la administración estatal 2013-2018, ante el reconocimiento del grave problema de rezago educativo y deserción escolar de las comunidades indígenas asentadas en el Estado y, bajo la premisa de que la desigualdad social se acentúa en los jóvenes indígenas conforme avanza la edad escolar, en el año 2013 se da continuidad al programa con el nombre de "Becas Indígenas", para el cual se destinaron 5 millones de pesos. Al finalizar el año ya se contabilizaban 470 estudiantes beneficiados con entregas bimestrales de \$2,400 pesos.

Posteriormente, en 2014, con el mismo presupuesto que el año anterior, los beneficios llegaron a 424 estudiantes, de los cuales el 26%, fueron capacitados por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), en temas de emprendimiento, con lo cual, además de mejorar sus capacidades académicas e historial curricular, se fortalecieron sus procesos de inclusión social.

Un cambio significativo en el año 2014, fue el rediseño en el objetivo del Programa, que pasó de "proporcionar apoyos", a buscar "fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa de los estudiantes indígenas".

En respuesta a la demanda registrada, el Poder Ejecutivo Estatal, incrementó el presupuesto de El Programa, de \$5'000,000.00 que fueron ejercidos en el año 2014 a \$7'700,000.00 para el ejercicio 2015. Durante 2016 se apoyó a 895 estudiantes, además se logró promover un esquema de equidad de género, impulsando la cobertura a personas del sexo femenino, que actualmente alcanzan el 49% de los beneficiarios.

En 2016, a través de la conformación de un fideicomiso de evaluaciones, se contrató una evaluación de resultados para El Programa. Los resultados se dieron a conocer en agosto de 2017, siendo los hallazgos más importantes de la evaluación los siguientes: el apoyo recibido por parte del programa Becas Indígenas, representa una parte importante de los ingresos de los beneficiarios para cubrir sus gastos escolares y de manutención, pero no es determinante para su permanencia en la educación superior.

Se encontraron casos de beneficiarios que transfieren una parte del apoyo a algún familiar, principalmente los padres. Finalmente, El Programa, cuenta con eficientes mecanismos de comunicación e interacción entre las áreas, lo que les permite desempeñar sus funciones de manera eficaz.

Es importante mencionar, que en el año 2017 se tuvo un incremento histórico del presupuesto del programa Becas Indígenas, al aumentar a \$18'756,000, y, en el segundo semestre del mismo año se otorgaron \$4'600,000 adicionales, con lo que se logró un monto superior a los 23 millones de pesos para el programa.

A partir de la administración pública estatal 2018-2024, El Programa ha tenido continuidad, siendo implementado en el primer año de gobierno (2019) por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, a partir del Convenio celebrado con la Secretaría General de Gobierno para tales efectos. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social estableció una cobertura de 2,289 estudiantes indígenas de los niveles medio superior y superior, de los cuales, se apoyó a aproximadamente 1,271 beneficiarios.

En el año 2020, el Programa fue directamente operado por la SGG, a través de la SDH, en colaboración con la CEI, para lo cual, cambió su nombre a "Becas por la Interculturalidad", se renovó el padrón de beneficiarios, a los que se les otorgaría \$10,000.00 en una sola exhibición. En ese año, se recibieron un total de 1,957 solicitudes, siendo beneficiarias 1,102 personas, 582 mujeres y 520 hombres.

Como antecedentes, cabe destacar que, al menos en los últimos dos años, los beneficiarios han disminuido, principalmente por dos razones. En primer lugar, debido a que no se recibe la demanda mínima para cubrir la totalidad del recurso que se ha otorgado a El Programa, el cual es de \$23'000,700.00. La demanda recibida, pero sobre todo las personas que realmente cumplen los requisitos para poder ser beneficiarias, son un grupo de población menor. En segundo lugar, el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) otorga una beca universal a este grupo de población y hay apoyos similares otorgados por instituciones académicas estatales, por lo que la demanda del apoyo disminuye.

Por tales motivos, para el presente año 2021, la SGG a través de la SDH, ha planteado la reducción del monto destinado a El Programa, a la cantidad de \$15'000,700.00, monto que ajusta a la demanda de personas que cumple con los requisitos para acceder al programa.

Contando con una estrategia focalizada, en concordancia con las cifras de beneficiarios de los últimos años de operación del programa.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Identificación, definición y descripción de problema o necesidad.

a. Identificación y definición del problema.

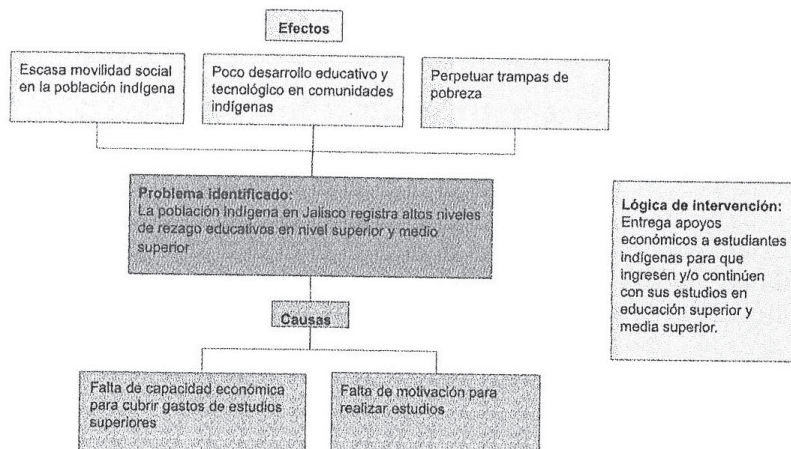
En Jalisco, la población indígena registra altos niveles de rezago educativo, que es necesario atender debido a su relación con el desarrollo social integral.

b. Magnitud del problema.

A nivel nacional, Jalisco ocupa el lugar número 14 en relación a los resultados del Índice de Equidad Educativa Indígena. En otras palabras, el rezago educativo de la población indígena, alcanza al doble de la población no indígena, así como el nivel de logro educativo máximo posible que se sitúa en el 45%, mientras que la población no indígena ha logrado el 72% en este campo; en otras palabras, de las 48,734 personas indígenas contabilizadas al 2010 por el IEEI, existe un rezago escolar en poco más de 13,600 personas, lo cual representa baja presencia de dicho grupo poblacional en educación media superior y superior.

c. Causas y consecuencias del problema.

En gran parte, las causas de este rezago educativo se encuentran en la desigualdad social y económica que son condiciones generales en todo el país. Además, la marginación social y la discriminación hacia la población indígena representan una falta de acceso o de igualdad de oportunidades en aspectos básicos como lo es la educación. Esto tiene como consecuencias, ya que las brechas económicas y sociales, para la población indígena dificultan mantenerse y concluir con sus estudios a nivel medio superior y superior.



d. Experiencias de atención.

De acuerdo con el Plan Educativo Nacional que elaboró la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en 2012, en el cual se expone que diversos estudios han mostrado que el factor económico es una de las causas de la deserción escolar, se da cuenta de los múltiples programas que se han establecido en México para el otorgamiento de becas a estudiantes, como una respuesta que representa toda una experiencia de atención a la problemática de la deserción escolar y el rezago educativo. Entre algunos de los programas de becas dirigidos a estudiantes se encuentran el PROMAJOVEN, el Programa Oportunidades y de Apoyo Alimentario, el Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES), por mencionar algunos ejemplos. Por su parte, en Jalisco, la Universidad de Guadalajara, a través de la Unidad de Apoyo a Comunidades Indígenas, implementa el Programa de Estímulos Económicos a Estudiantes Indígenas, cuyo objetivo es incentivar el desarrollo académico de los estudiantes indígenas mediante un estímulo económico.

e. Inclusión de la perspectiva de género.

De acuerdo con la UNICEF, en su estudio titulado *Panorama Educativo de la Población Indígena y Afrodescendiente* (2017), con respecto al analfabetismo, las mujeres de las poblaciones indígenas son uno de los grupos más afectados; además, tuvieron un nivel de asistencia escolar menor que el de los hombres, diferencia que se incrementa a partir de los 12 años. Esto nos indica que el problema del rezago educativo en la población indígena tienen un problema de género que debe reconocerse para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en el presente Programa.

3.2. Lógica de la intervención.

A partir de lo expuesto con anterioridad, para el año 2021, a través de la SDH se da continuidad a El Programa, bajo la premisa de que el otorgamiento de un apoyo económico a estudiantes indígenas puede contribuir a lograr su permanencia y concluir sus estudios de educación media superior y superior, que les permita reducir las brechas de desigualdad presentes en el estado por las condiciones socio-estructurales. De esta manera, a partir del establecimiento de una teoría del cambio, la lógica de intervención de El Programa se muestra a continuación:

⇒	⇒	⇒	⇒	⇒	●
Problema/Necesidad	Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Efectos
Altos niveles de rezago educativo en personas indígenas en los niveles medio superior y superior	Apoyo económico (beca)	Las personas indígenas beneficiarias por el Programa reciben su apoyo económico (beca)	El apoyo económico (beca) contribuye a cubrir los costos de manutención para que las personas indígenas sigan con sus estudios	Las personas indígenas beneficiadas logran mantenerse y/o concluir con sus estudios	Reducción de las brechas de desigualdad social entre la población indígena

4. INFORMACIÓN BÁSICA.

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Programa Becas por la Interculturalidad
	Apoyo económico: Becas
Modalidades de Apoyo	Apoyo en Bienes especie
Derecho social y humano	Derecho a la educación. Derecho a la igualdad y no discriminación. Derecho a la Participación en la vida política y pública.

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Seguridad, justicia y Estado de Derecho
Temática:	Derechos Humanos

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Resultado general:	Cobertura integral de los derechos humanos desde los poderes del Estado
Resultado específico:	Desarrollar una agenda robusta de núcleos de derechos, orientados a grupos prioritarios sobre personas migrantes, juventudes, personas con discapacidad, pueblos indígenas y la diversidad sexual, desarrollando redes de gobernanza y participación ciudadana que permitan el crecimiento de comunidades de práctica y promotores especiales de derechos.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Reducción de las Desigualdades

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos
Dirección o unidad operativa	Subsecretaría de Derechos Humanos en coordinación con Comisión Estatal Indígena

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social
Presupuesto autorizado	\$15,000,700.00 (Quince millones setecientos pesos 00/100 MN).
Clave presupuestaria	\$ 14,505,676.90 0200000933741A14416

Partida del gasto 4416

Clave del programa presupuestario 741

Nombre del programa presupuestario BECAS POR LA INTERCULTURALIDAD

Gastos de operación Monto Porcentaje Clave presupuestal
495,023.1 3.3 0200000933741A24416

Uso de los gastos de operación

Gastos de desarrollo de una plataforma de registro de la SGG así como gastos de traslado para la difusión de programa.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

a. Objetivo general:

Reducir el rezago educativo a nivel medio superior y superior en la población indígena de Jalisco mediante la entrega de apoyos económicos.

b. Objetivos específicos:

Dar cobertura a las tres regiones del estado con mayor presencia indígena (zona norte, zona sur y área metropolitana de Guadalajara);

1. Generar vínculos con la población indígena para acercar otros servicios que ofrecen tanto la SDH como la CEI;
2. Promover un esquema de conformación de la población beneficiaria que corresponde a una asignación de 50% para beneficiarias mujeres y 50% para beneficiarios hombres.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

a. 6.1. Población potencial.

La población indígena en el estado de Jalisco que asiste o es susceptible a ingresar a estudiar en los niveles medio superior y superior (hasta nivel licenciatura).

6.1.1. Cuantificación de la población potencial:

De acuerdo con cifras de ENADID, en 2018 el 28.9% de la población indígena en Jalisco, eran jóvenes de 15 a 29 años, en otras palabras, hay cerca de 10 mil 517 jóvenes que se encuentran en una edad promedio de asistir o que pudieran tener la intención de ingresar a educación media superior y superior. Por lo que todo este universo de personas indígenas que viven en Jalisco, podría considerarse como población potencial.

6.2. Población objetivo:

Las y los estudiantes indígenas que se encuentran en el sistema educativo o se encuentran ya integrados para ingresar a los niveles medio superior y superior hasta nivel licenciatura, pertenecientes a un pueblo indígena de Jalisco, en conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Dados los antecedentes del Programa, tomando en consideración la demanda recibida en los últimos años así como la depuración del padrón de beneficiarios por las restricciones establecidas, la población objetivo para el presente Programa es de 1,500 beneficiarios, en relación con la tendencia presentada, elevando el monto de las becas en seguimiento a la operación de Programa en el año 2020.

- a. Cuantificación de la población objetivo para el otorgamiento de becas:

Población potencial	Población beneficiada en el año 2019	Población beneficiada en el año 2020	Población objetivo para el año 2021	Costo estimado bruto por beca	Monto total de los apoyos
10,517 estudiantes indígenas	1,271	1,058	1,500 ¹	\$10,000.00	\$15,000,700

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa, opera principalmente en las tres regiones en donde habita mayor población indígena: la Zona Norte, la Zona Sur y la Zona Centro (Área Metropolitana de Guadalajara). Dando prioridad de obtener el apoyo a personas que se encuentran en municipios con mayor condición de pobreza y/o marginación, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Objetivo
Becas para el Bienestar Benito Juárez	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	Disminuir el nivel de deserción escolar mediante el otorgamiento de Becas educativas a los niños, jóvenes y adultos que se encuentren inscritos en escuelas públicas y en una situación de vulnerabilidad.
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	Instituto Nacional de Pueblos Indígenas	Contribuir a la permanencia, desarrollo y conclusión del grado y nivel académico de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años de edad, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas de los niveles básico, medio superior, superior y maestría, por medio de servicios de alimentación, hospedaje, becas y actividades complementarias, priorizando aquellos que no tienen opciones educativas en su comunidad, con la finalidad de mejorar el acceso a la educación y disminuir el rezago educativo de esta población.

¹ La población objetivo es calculada dada la tendencia del programa y el padrón del año 2020. No obstante, este número no deja de ser un cálculo, por lo que el número de beneficiarios está sujeto a la suficiencia presupuestaria y solicitantes del beneficio, según sea el caso.

Programa de Estímulos Económicos para Estudiantes Indígenas	Universidad de Guadalajara	Incentivar el desarrollo académico de los estudiantes indígenas mediante un estímulo económico.
---	----------------------------	---

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

a. Tipo de apoyo.

Apoyo económico destinado a estudiantes de educación media superior y superior hasta nivel licenciatura que pertenecen a alguno de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco. Esto, con el objetivo de complementar apoyos recibidos por otras instancias gubernamentales y propiciar la permanencia escolar de este grupo poblacional.

b. Montos, rangos, temporalidad y modalidades de entrega de los apoyos.

La cantidad de apoyo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, mediante dispersiones a través de transferencia electrónica. El apoyo será otorgado a una sola persona, sin que exista la posibilidad de contar con intermediarios, a excepción de las personas menores de edad que no tengan cuenta bancaria a su nombre, quienes podrán recibir el recurso a través de su padre o madre.

Para entregar los apoyos correspondientes, se emitirá una convocatoria para la selección de personas beneficiarias y una vez seleccionadas, serán otorgados en una exhibición durante el 2021.

La SDH, podrá realizar los convenios y acuerdos necesarios con otras dependencias para efectuar la entrega de apoyos, siempre y cuando, existan los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que demanda la normativa nacional y estatal vigente y se establezca de manera clara la entrega de los apoyos.

Para la operación del Programa, podrá utilizarse hasta el 3.3% del presupuesto asignado para gastos indirectos en la operación del programa. Este recurso será ejercido de acuerdo con la normatividad aplicable, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

10. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias del presente Programa, serán las personas estudiantes indígenas que cumplan con los criterios y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, seleccionadas por el Comité Dictaminador.

Para la selección de las personas beneficiarias, el Comité Dictaminador deberá revisar la documentación recibida a través de la SDH por las personas aspirantes al apoyo económico, y tomará como criterios de elegibilidad la acreditación como persona indígena y la constancia de estudios de la persona aspirante. El Comité Dictaminador, revisará y

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

16

evaluará únicamente las solicitudes que se reciban durante el periodo de la convocatoria que se establecerá para el Programa.

Criterios de Elegibilidad	Requisitos
<p>1. Acreditar ser Indígena de nacionalidad mexicana y residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p>1- Acreditar ser Indígena de nacionalidad mexicana por medio de:</p> <p>a) Constancia otorgada por autoridad Wixaritari que lo acredite como integrante de la comunidad.</p> <p>b) Para los estudiantes indígenas que radican en el resto del Estado de Jalisco, será necesario acreditar su pertenencia a un pueblo indígena con la "Constancia de Pertenencia Indígena", expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) como único órgano institucional perteneciente al Gobierno del Estado de Jalisco, con facultades para tal fin, al igual que los estudiantes indígenas nacidos fuera de territorio Jalisciense.</p> <p>2- Acreditar su residencia en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco con:</p> <p>a) Comprobante de domicilio no mayor a 90 noventa días (recibo de luz eléctrica CFE, agua, gas, recibo de pago de línea telefónica fija, celular o televisión de paga).</p> <p>b) En caso de no tener comprobante de domicilio será necesario presentar constancia de residencia, expedida por el gobierno municipal o por autoridad Wiráxica.</p> <p>3- Para acreditar su identidad será necesario presentar:</p> <p>a) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP). Formato actualizado preferentemente.</p> <p>b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE (anverso y reverso) o pasaporte)</p> <p>Para los casos excepcionales que debido a la pandemia por COVID-19 han cumplido 18 años en el periodo de marzo 2020 a la fecha del cierre de la presente Convocatoria, y no han podido tramitar su identificación oficial, se podrá presentar como documento para acreditar su identidad, una constancia de estudios con fotografía emitida por la institución académica o carta de pertenencia indígena emitida por la Comisión Estatal Indígena.</p> <p>En caso de ser persona menor de edad y no contar con identificación oficial, deberá acreditar con: credencial escolar vigente emitida por institución pública o privada con programas educativos con validez oficial de estudios (anverso y reverso), constancia de estudios con fotografía vigente al año de operación del Programa carta de pertenencia indígena emitida por la Comisión Estatal Indígena.</p>

<p>2. La persona solicitante deberá haber sido aceptada o estar inscrita en escuelas públicas o privadas con incorporación oficial, en los niveles de educación media superior y superior (bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado), para iniciar o continuar sus estudios en el ciclo escolar vigente.</p>	<p>4- Para acreditar ser estudiante activo será necesario presentar:</p> <p>a) Constancia de estudios vigente: Kardex certificado, boletas de calificaciones o carta de la institución que acredite su registro en la misma y ser estudiante activo. Estos tendrán que tener fecha visible que acredite ser del presente ciclo escolar 2021.</p>
---	---

Para el dictamen de selección, la SDH, en conjunto con la CEI, realizará una revisión exhaustiva de cada uno de los expedientes y solicitudes que se reciban por parte de las personas aspirantes durante el periodo de la convocatoria, generando informes que se expondrán ante los demás miembros del Comité Dictaminador, que podrá hacer las observaciones necesarias para aclarar dudas correspondientes, previo a la realización del dictamen de selección. Dicho dictamen se realizará apegado a los criterios de elegibilidad y requisitos expuestos en las presentes reglas de operación. Los expedientes recibidos que no cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos, o bien, aquellos que se reciban posterior al cierre de la convocatoria, serán rechazados de forma automática

El Dictamen de la selección se establecerá en las actas de acuerdo de las sesiones del Comité Dictaminador y el padrón de beneficiarios será público de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la demás normatividad aplicable.

Con el objetivo de brindar la oportunidad de que las y los estudiantes indígenas continúen y concluyan sus estudios en educación media superior y superior, las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio del programa 2020, podrán participar de nueva cuenta en el presente Programa.

Para poder solicitar una renovación como beneficiario del programa, los estudiantes beneficiarios en el año 2020, tendrán que volver a presentar documentos para constatar la continuación de sus estudios de educación media superior y superior y documentos que acrediten su residencia, así como otros datos que puedan ser requeridos en la convocatoria 2021.

Es necesario aclarar, que la renovación de documentos por parte de las personas beneficiadas en años anteriores no garantiza por ese simple hecho su renovación automática. La información deberá ser revisada y autorizada conforme a lo estipulado en las presentes reglas de operación y su respectiva convocatoria.

10.2. Derechos y obligaciones.

10.2.1. Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar el Programa.
- II. Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación.
- III. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo.
- IV. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas.
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.2.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la SDH o evaluadores externos;
- IV. Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa.
- V. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- VI. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- VII. Reportar oportunamente, a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- VIII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la beca o sus derechos a terceros.

10.2.3. Causales de baja.

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud;
- II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. Del solicitante.

Con el objetivo de dar a conocer el programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión del mismo, a través de la publicación y difusión de la convocatoria en la página oficial de la

Secretaría, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas estudiantes indígenas interesadas en acceder a los beneficios del programa, deberán realizar solicitud formal en línea durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita. Las personas interesadas deberán presentar la documentación solicitada en los requisitos establecidos.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas en tiempo y forma en línea, a través de la plataforma que se haya definido para tales efectos, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes Reglas de Operación.

11.2. De la Convocatoria.

Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través del Periódico Oficial El Estado de Jalisco y la página de internet de la Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

La Secretaría, podrá llevar a cabo convenios o acuerdos con dependencias e instituciones estatales para la emisión y difusión de la convocatoria del Programa.

11.3. De las autoridades.

11.3.1. La Subsecretaría de Derechos Humanos

Es la instancia responsable de la ejecución u operación del Programa, la cual podrá suscribir convenio de colaboración u otras formas de acuerdo con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social. La Subsecretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Comisión Estatal Indígena y de la delegación en el estado de Jalisco del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

11.4. El Comité Dictaminador.

Es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para su determinación respecto a los casos no previstos en las mismas. Además, es la instancia encargada de aprobar el proceso de selección de beneficiarios, así como la dictaminación de las personas beneficiarias.

El Comité Dictaminador, estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno;
- II. La persona titular de la Comisión Estatal Indígena;
- III. Una persona representante de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

20

- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado, en carácter de observadora, sin derecho a voto, y;
- V. Una persona representante de la Secretaría de la Hacienda Pública.

El Comité Dictaminador se reunirá a solicitud de la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité Dictaminador.

Proceso de selección	
Fase	Actividades
Convocatoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 2. Difusión de la convocatoria en las páginas oficiales de la SGG.
Recepción de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cierre de la convocatoria. 2. Recepción de solicitudes vía digital, por medio de la plataforma del Programa. 3. Integración de expedientes de requisitos y criterios de elegibilidad.
Revisión de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de expedientes y de la documentación, por parte del equipo de la SDH y la CEI. 2. Depuración de expedientes que cuentan con todos los elementos establecidos como requisitos por parte del equipo de la SDH y la CEI
Presentación de resultados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria al Comité Dictaminador en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos o de manera virtual mediante plataformas digitales. 2. Presentación de resultados de la Convocatoria y la recepción de solicitudes ante el Comité Dictaminador.
Selección de personas beneficiarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de sesión en la que se dictamina las personas beneficiarias, firmada por las personas integrantes del Comité Dictaminador.
Difusión de resultados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de padrón de beneficiarios en los medios y páginas oficiales de la SGG.
Entrega de los apoyos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencias bancarias a las cuentas de las personas beneficiarias.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. Apoyo Monetario.

La SGG y SDH deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2021, posterior se deberán de pactar y definir los mecanismos de dispersión de recursos, para llegar a las y los beneficiarios del programa.

12.1.2. Solicitud de Recurso ante la SHP.

Para la entrega de los recursos del Programa a las personas beneficiarias, la SGG, a través de la SDH, realizará las gestiones necesarias para remitir a la SHP, lo siguiente:

- I. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario público facultado de la SGG, que deberá contener lo siguiente:
 - a.Nombre del programa;
 - b.Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - c.Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - d.Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
 - II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
 - III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la SDH o el funcionario facultado para ello;
 - IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
 - V. Listado de los beneficiarios seleccionados;
 - VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.
-

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del Programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acordes al listado de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

12.2. Comprobación de Recursos ante la SHP.

La SGG, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa, para lo cual deberá presentar la comprobación ante el área correspondiente de la SHP mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado tanto por la persona titular de la CEI como por el titular de la SDH, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SGG y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SGG deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SGG se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen narrativo	Indicador				Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia		
Fin	Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	(Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Realizado)/Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Programado))100	Polilat y la Fundación Konrad Adenauer. Índice de Desarrollo Democrático de México, 2019.	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación del Estado de derecho.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Propósito	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.	Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal	(Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Realizado)/Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Programado))100	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Cifras preliminares 2020.	Mensual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.
Componente	A1-Apoyos económicos entregados a personas beneficiadas por el Programa	Apoyos económicos entregados a personas beneficiadas por el Programa	(Apoyos otorgados (Realizado)/Apoyos otorgados (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Anual	Publicación de lista de beneficiarios	Las personas estudiantes indígenas utilizan el apoyo económico para continuar con sus estudios de educación media superior y superior
Actividad	A1-01 Publicación de las Reglas de Operación del Programa	Publicación de las Reglas de Operación del Programa	(Publicación de ROP del Programa (Realizado)/Publicación de ROP del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publican las ROP en tiempo y forma

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

24

Actividad	A1-02 Publicación de la Convocatoria del Programa	Publicación de la Convocatoria del Programa	(Publicación de convocatoria del Programa (Realizado)/Publicación de convocatoria del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publica la convocatoria en tiempo y forma
Componente	A2 - Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa.	Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	(Gastos indirectos realizados (Realizado)/Total de gastos indirectos (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	La difusión del Programa permite la participación equitativa de las personas aspirantes al apoyo económico
Actividad	A2-01 Brigadas para la difusión de la convocatoria	Total de brigadas para la difusión de la convocatoria realizadas	(Brigadas de difusión (Realizado)/Brigadas de difusión (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las brigadas permiten a la población conocer el programa, así como sus requisitos y criterios de elegibilidad
Actividad	A2-02 Herramientas de comunicación desarrolladas para la difusión del programa	Total de herramientas de comunicación desarrolladas	(Herramientas desarrolladas (Realizado)/Herramientas desarrolladas (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las herramientas de comunicación aportan al conocimiento del programa por parte de las personas aspirantes al apoyo, a través de la traducción del programa en lenguas indígenas

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La SGG, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a necesidades y recursos disponibles.

1. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

2. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Además, a través del portal Presupuesto Ciudadano, se podrá verificar la matriz de indicadores, en la pestaña del Sistema de Información del Desempeño, mediante la búsqueda del programa presupuestario establecido para este Programa: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

15. EVALUACIÓN

1. La SGG a través de la SDH y la CEI, publicarán un informe anual de la evaluación de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que el apoyo económico otorgado a las personas beneficiarias ha contribuido a la permanencia en sus estudios; además, hará uso de otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe.

2. Para ello, la SGG utilizará la información obtenida de los informes y reportes generados durante la operación del programa, realizando visitas a las regiones para el levantamiento de información, así como los reportes del seguimiento de la matriz de indicadores para resultados establecida y otros instrumentos de evaluación que se generen.

3. La SGG podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para que, en la medida de sus posibilidades, se pueda generar un ejercicio de evaluación de los resultados del Programa, bajo los criterios técnicos establecidos por esta institución.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

1. La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos en las disposiciones legales aplicables.

3. La SGG será la institución encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación y el padrón de beneficiarios a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.

4. Además, a través del Portal Presupuesto Ciudadano se podrá acceder a la información de desempeño del Programa, en la plataforma del Sistema de Información del Desempeño: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, realizando los siguientes pasos:

- I. En la pestaña titulada "Avance físico", en la clasificación administrativa, se deberá buscar la Unidad Presupuestal (UP) 02 Secretaría General de Gobierno; a su vez, se deberá buscar la Unidad Responsable (UR) 000 Secretaría General de Gobierno.
- II. Posteriormente, en la categoría sectorial, se buscará el Eje Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, así como la Temática A Derechos Humanos.

- III. En la categoría funcional programática, se buscará el Programa presupuestario 741 Becas por la Interculturalidad, la función Justicia, y la transversalidad Derechos Humanos.

Con ello, se podrá acceder al avance del desempeño del Programa.

5. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.1. Quejas y denuncias.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos: SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS. Tel: 31692655
Correo electrónico: gerardo.ballester@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

1. A través de las páginas oficiales de la SGG, se dará a conocer el padrón de beneficiarios seleccionados por el Comité Dictaminador, además de su dictamen, las características de los proyectos y lugares en los que se intervendrá. El padrón de beneficiarios, será publicado en la página de la SGG: <https://sqq.jalisco.gob.mx/>.
2. La información física de padrón de beneficiarios estará disponible en las oficinas de la SDH, ubicadas en Calle Jesús García #720 Col. El Santuario, CP 44260, Guadalajara, Jalisco.
3. La SSDH deberá entregar el padrón de personas beneficiarias a las dependencias estatales encargadas de administrar el Padrón Único de Beneficiarios.
4. Con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en materia.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, quedando sin vigencia publicaciones anteriores.

ATENTAMENTE



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)